



SUSANA MARTINEZ
Gobernadora
JOHN A. SANCHEZ
Vicegobernador

DEPARTAMENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE NUEVO MÉXICO

2905 Rodeo Park Drive East, Building 1
Santa Fe, New Mexico 87505-6303
Phone (505) 476-6000 Fax (505) 476-6030
www.env.nm.gov



BUTCH TONGATE
Secretario Interino

HOJA INFORMATIVA
PERMISO DE LA INTENCIÓN DE REALIZAR LA INSTALACIÓN UNA PLANTA
TRATADORA DE RESIDUOS PELIGROSOS
BAJO LA LEY DE RESIDUOS PELIGROSOS DEL ESTADO NUEVO MÉXICO
PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS TRIASSIC PARK
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA EPA: NM0001002484
Agosto de 2016

TABLA DE CONTENIDO

A. ANTECEDENTES GENERALES	2
B. ARREGLOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
C. ANTECEDENTES REGULATORIOS	
D. REQUISITOS DE PERMISO DE USO	
E. TRIASSIC PARK DISPOSAL FACILITY ANTECEDENTES DEL PERMISO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO	6
F. A PARTE APLICACIÓN	
G. B PARTE APLICACIÓN	
H. TIPOS DE RESIDUOS PELIGROSOS TRATADOS EN LA PLANTA	8
I. TIPO DE UNIDAD QUE SE PERMITIRÁ	9
J. PERMISO DE ORGANIZACIÓN	
K. PERMISO DE PIEZAS	
L. PERMISO DE ACCESORIOS	

A. ANTECEDENTES GENERALES

El Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México (Departamento o NMED) tiene la intención de emitir un permiso de desecho de tratamiento peligrosos a Gandy Marley, Inc. (GMI), como propietaria y operadora del Triassic Park Waste Disposal Facility (Facility) de tratamiento de residuos peligrosos con la autoridad de Nuevo México estatutaria [NMSA] 1978) y con su Reglamento de tratamiento de residuos peligrosos asociado (20.4.1 Código Administrativo de New México [NMAC] residuos de instalación (instalación), de México de la nueva ley de residuos peligrosos (§74-4 nuevo México, que incorpora la Resource Conservation and Recovery Act (RCRA), un reglamento federal. La instalación también puede disponer de determinados residuos contaminados con bajo nivel los bifenilos policlorados (PCB), sujeto a los Toxic Substances Control Act (TSCA). Gandy Marley, Inc. es el "solicitante". La acción a ser tomada por el Departamento renovaría el permiso existente. El Departamento se encarga de expedir un permiso que garantice que las operaciones de desechos peligrosos de las instalaciones se lleve a cabo correctamente para proteger la salud humana y el medio ambiente. Si el solicitante cumple con todas las condiciones necesarias para una instalación de funcionamiento, el estado emitirá el permiso.

El proyecto de permiso es una renovación de la autorización que fue emitida en marzo de 2002. El permiso inicial autorizó las instalaciones para almacenar residuos peligrosos en una unidad de manejo del barril, una Roll-Off unidad contenedor de almacenamiento y tanques de almacenamiento de residuos del líquido; tratamiento de los residuos peligrosos por evaporación en una superficie de embalse y por solidificación en contenedores de estabilización; y disponer de residuos peligrosos en un relleno sanitario. La instalación no ha sido construida y GMI ha presentado una solicitud para renovar el permiso para el relleno sanitario solamente. No hay otras unidades de manejo de residuos peligrosos se incluyen en este permiso.

Antes de expedir un permiso, el Departamento es requerido por reglamento para lanzar un proyecto del permiso para comentario público según 20.4.1.900 y 901 NMAC. El Departamento también es necesario para emitir una hoja informativa que cumple dos funciones: 1) para facilitar el examen público de ese permiso de proyecto; y 2) para proporcionar la base para cualquier requisito específico en el permiso.

Esta hoja informativa describe el fondo general para el proyecto de permiso, incluyendo; una descripción física de las instalaciones, sus actividades de residuos peligrosos, y cómo el público puede participar en el proceso de permisos.

Facilidad de Triassic Park Waste Disposal

La instalación propuesta se encuentra en el sureste de Nuevo México con aproximadamente 480 acres de tierra privada en el Condado de Chaves. El sitio se encuentra en las secciones 17 y 18 del municipio de 11 sur, gama 31 este y está aproximadamente a 43 millas al este de Roswell y 36 millas al oeste de Tatum y aproximadamente 3,5 millas al sur de los U.S. carretera 380. Contacto principal del solicitante y la dirección de esta acción es: el Sr. Larry Gandy, Post Office Box 1658, Roswell, New Mexico 88202.

Permitir contenido

El permiso se dirige y autoriza la disposición de residuos peligrosos en la instalación. El solicitante no busca obtener un permiso para tratar o almacenar residuos peligrosos. Este permiso

también exige a los permisionarios para llevar a cabo monitoreo de actividades correctivas y tareas que deben llevarse a cabo si liberaciones al medio ambiente se produce después de la construcción y el inicio de operación de la instalación. Este permiso establece las normas generales y específicas para estas actividades, en virtud de la ley de residuos peligrosos de Nuevo México (HWA) y el Reglamento Nuevo México de gestión residuos peligrosos (HWMR). Este permiso también establece normas para el cuidado al cierre y post-cierre de la unidad de disposición de tierra permitida en las instalaciones de la HWA y el HWMR.

El proyecto de permiso incluye permiso de diez piezas y 18 archivos adjuntos (A a través de R). Las partes del permiso explica cómo los solicitantes deben adherirse a procedimientos de manejo y disposición de residuos peligrosos específicos, cómo van a terminar el uso de la disposición de instalaciones (denominado «cierre» de una unidad), y cómo son para llevar a cabo la limpieza de suelos contaminados, aguas superficiales o subterráneas (denominado "acción correctiva"). Las partes del permiso permiten también incluyen requisitos generales comunes a todos los permisos de residuos peligrosos a lo largo de Nuevo México (*p. ej.*, duración del permiso); y requisitos generales que se aplican a la instalación (*por ejemplo*, caracterización de residuos, seguridad, preparación y prevención, la detección de fugas).

El permiso autoriza a los solicitantes para recibir ciertos tipos limitados de los desechos peligrosos generados por fuera de las instalaciones. En primer lugar se generan residuos de fuentes fuera de las instalaciones, ubicadas en los Estados Unidos. En segundo lugar se encuentran desechos generados de fuentes fuera de las instalaciones fuera de los Estados Unidos. El tipo final de los desechos es aquellos generados en el centro de sí mismo.

El permiso requiere de los solicitantes a poner en práctica un plan de respuesta de emergencia si hay un incendio, explosión o liberación de los residuos en la unidad de tratamiento de residuos peligrosos permitidos que puede poner en peligro la salud humana o el medio ambiente. Este plan se llama el Plan de contingencia. Los términos del permiso incluyen equipos de emergencia requeridos, pruebas y mantenimiento de equipos de emergencia, sistemas de comunicación y alarma, procedimientos de respuesta de emergencia, establecimiento de una cadena de mando y procedimientos de la emergencia. Los solicitantes deben notificar la NMED en caso de emergencias. Aunque la NMED no toma parte en la dirección o administración de respuestas de emergencia, la NMED está disponible para consulta para resolver una emergencia.

El permiso también requiere al solicitante de mantener un programa que reduca al mínimo la cantidad de residuos generados en la instalación y reduca la toxicidad de los residuos.

Participación Pública

El HWMR (20.4.1 NMAC) requieren una oportunidad para la participación pública en cualquier momento si hay una modificación o cambio en el permiso, o emitir un permiso nuevo o renovación. Ese proceso implica aviso público e incluye una oportunidad para comentario público en modificaciones principales, el permiso o permiso de emisión o rechazo. Avisos públicos cuentan en los periódicos locales y se incluyen con correspondencia escrita a las personas en la lista del centro. La lista de correo del centro es mantenida por la NMED y cualquier persona interesada puede solicitar ser colocado en ella para estar informados de tales acciones.

Hay importantes oportunidades para el público a conocer y participar en la regulación de residuos peligrosos en las instalaciones, incluyendo los relacionados con el permiso de las

principales acciones y actividades de acción correctiva. Documentos pertinentes que permitan y correctivos actividades sometidas a o emitidos por el NMED están disponibles para revisión del público en el registro administrativo por la NMED en la dirección proporcionada en la sección B a continuación, que describe cómo el público puede comentar sobre el proyecto de permiso.

REVISIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

Una copia del expediente administrativo puede ser revisada en la siguiente ubicación:

NMED – Hazardous Waste Bureau
2905 Rodeo Park Drive East, Building 1
Santa Fe, New Mexico 87505-6303
Lunes al viernes de 8:00 a 17:00
Contacto: Pam Allen
(505) 476-6000

Una copia del proyecto de permiso, este previo aviso y hoja informativa también están disponibles en sitio web del Departamento en www.nmenv.state.nm.us/HWB/tpperm.html. Para obtener una copia del expediente administrativo o de una parte o para más información, póngase en contacto con el Sr. Dave Cobrain en (505) 476-6000 o en la dirección indicada a continuación.

Los 60 días período de comentario público comienza el **15 de junio de 2016 y termina el 18 de noviembre de 2016**. Cualquier persona que quiera comentar sobre esta acción o solicitar una audiencia pública debe enviar correo escrito o electrónico (correo electrónico) Comentario (s) con nombre y dirección a la siguiente dirección respectiva el comentarista. Sólo comentarios o solicitudes recibidas en o antes de **17:00 18 de noviembre de 2016** serán considerados. Comentarios por escrito pueden ser enviadas a:

Dave Cobrain, Gerente del programa
Hazardous Waste Bureau-New Mexico Environment Department
2905 rodeo Park Drive East, Building 1
Santa Fe, NM 87505-6303

Ref: Proyecto de Triassic Park permitir comentarios públicos
correo electrónico: dave.cobrain@state.nm.us

Escritos comentarios deben basarse en la información disponible para la revisión y son, a la medida de lo posible, todo hace referencia a hechos materiales. Documentos en el expediente administrativo no necesitan ser vuelto a presentar si expreso al que hace referencia la comentarista. Las solicitudes de audiencia pública deberá proporcionar: (1) una declaración objetiva clara y concisa de la naturaleza y el alcance del interés de la persona que solicita la audiencia; (2) el nombre y la dirección de todas las personas que representa el solicitante; (3) una declaración de objeciones a la autorización; y (4) una declaración de las cuestiones que el comentarista se propone elevar para su consideración en la audiencia. NMED proporcionará un aviso mínimo de 30 días de una audiencia pública, si programado.

Todas las observaciones presentadas serán consideradas en la formulación de una decisión definitiva y pueden causar el permiso de ser modificado. El Departamento responderá por escrito a los comentarios. Esta respuesta será especificar qué disposiciones, en su caso, del proyecto de

permiso se han cambiado en la decisión final y las razones de los cambios. Todas las personas que han presentado observaciones o que solicita la notificación de la resolución final se notificarán de la decisión por correo. Estas respuestas también se publicarán en la página web NMED.

Después de la consideración de todos los comentarios públicos escritos recibidos, el Secretario del Departamento de medio ambiente de Nuevo México puede emitir un permiso final. El Secretario hará disponible al público la decisión final y notificará a los solicitantes por correo certificado. Todas las personas que presentaron observaciones por escrito, redido una audiencia, o solicitado notificación de la resolución final se notificará de la decisión por correo de primera clase. La decisión del Secretario constituirá una decisión final de la Agencia y será recurrible conforme a lo dispuesto por el HWA (capítulo 74, artículo 4 NMSA 1978).

B. ARREGLOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Cualquier persona con una discapacidad y que requieren ayuda o ayudas auxiliares para participar en este proceso debe contactar a J.C. Borrego, NMED, sala S-4303, P.O. Box 5469, 1190 St Francis Drive, Santa Fe, Nuevo México, 87502-6110, TDD o usuarios de TDY accede por favor al número de Sr. Borrego a través de la red de relay de Nuevo México en 1-800-659-8331.

C. ANTECEDENTES REGULATORIOS

En 1976 la Resource Conservation and Recovery Act (RCRA) fue aprobada por el Congreso de los Estados Unidos para regular la gestión de la "cuna a la tumba" de residuos peligrosos. RCRA fue aprobada como una enmienda a ley de disposición de residuos sólidos de 1965 los mandatos el desarrollo de las normas que rigen las acciones de los propietarios u operadores de instalaciones que generan, transportan, tratan, almacenan o disponen de sólidos y residuos peligrosos.

19 de noviembre de 1980, los reglamentos de RCRA llegó a ser eficaces, y se convirtió en ilegal bajo ciertas condiciones a tratar, almacenar o deshacerse de los residuos peligrosos sin tener, o haber aplicado para un permiso. Para entonces existentes de tratamiento, almacenamiento o eliminación (TSDFs), la obligación de presentar una solicitud de permiso fue satisfecho mediante la presentación de la porción de la "Parte A" de la solicitud; la porción de la "Parte B" podría presentarse en un momento posterior. Se clarifican las funciones de estas partes de la aplicación en 40 código de regulaciones federales (CFR) §§ 270.1(b) y 270.10.

La Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (EPA) ha autorizado el estado de Nuevo México (el estado) para aplicar y hacer cumplir los requisitos de gestión de residuos peligrosos, incluyendo los requisitos de acción correctiva, bajo su propio programa de gestión de residuos peligrosos. La autoridad del estado para el programa es la HWA, que: (1) autoriza a la junta de mejoramiento ambiental (EIB) adoptar reglamentos de tratamiento de residuos peligrosos y (2) autoriza al Departamento a aplicar y hacer cumplir reglamentos emitidos bajo la HWA. Estas normas se conocen como el HWMR.

El EIB ha aprobado normas relativas a la tratamiento de residuos peligrosos y permisos de la emisión de residuos peligrosos. Estas regulaciones incorporan las secciones pertinentes referencia del CFR – 40 CFR partes 260 a 270, 273 y 280 – y están codificadas en el HWMR en 20.4.1 NMAC.

Cuando el permiso de cita una disposición de 20.4.1 NMAC o título 40 CFR, el permiso está destinado a incorporar la cita por referencia, incluidas todas las disposiciones subordinadas de la disposición citada y vinculante el texto completo de la disposición citada. Reglamentos de tratamiento de residuos peligrosos se citan con frecuencia a lo largo del permiso. Generalmente se citan los reglamentos de gestión de residuos peligrosos federales, 40 CFR partes 260 a través de 273, en lugar de la HWMR. Las regulaciones federales se citan porque sólo las regulaciones federales establecidas los detallados requisitos reglamentarios; las regulaciones de estado incorporan por referencia, con algunas excepciones, las regulaciones federales en su totalidad. Citando sólo los reglamentos federales también sirve para evitar gravar cada citación con referencias a dos conjuntos de normas. Sin embargo, es la normativa del estado que es legalmente aplicables y ejecutables. Por lo tanto, con el propósito del proyecto de permiso y cumplimiento de los términos y condiciones cuando finalizado, todas las referencias a las disposiciones de los reglamentos federales que se han incorporado a las regulaciones del estado son a considerarse incluyen la incorporación del estado de dichas disposiciones. El mismo método de citación de las normas se aplican a esta hoja de datos - los reglamentos de tratamiento de residuos peligrosos federales, 40 CFR partes 260 a través de 273, se citan generalmente en lugar de la HWMR.

El HWA y HWMR requieren medidas correctivas para todas las versiones de residuos peligrosos o constituyentes peligrosos, independientemente de cuando residuos fueron colocados en una unidad, de cualquier unidad de manejo de residuos sólidos (SMWU) en un centro buscando un permiso. [Estados Unidos 42 código § 6924(u); NMSA 1978 § 74-4-4.2(B); 20.4.1.500 NMAC, incorporados por referencia 40 CFR § 264.101(a)]. Instalaciones de la RCRA también deben llevar a cabo acciones correctivas en las áreas de preocupación (AOCs). Un AOC es un área a ser investigado por posible liberación de residuos. Dependiendo del tipo y grado de contaminación, un AOC puede designarse posteriormente como un SWMU. Acción correctiva es necesaria para llevar a cabo más allá del límite de la instalación (42 U.S.C. § 6924(v); 20.4.1.500 NMAC, incorporado por referencia 40 CFR § 264.101(c)) cuando sea necesario para proteger la salud humana o el medio ambiente. Actualmente no hay SWMUs o AOCs en la instalación; sin embargo, se incluyen para completar los requisitos de acción correctiva.

El 26 de enero de 1983, "unidades" de tratamiento y eliminación de residuos peligrosos se convirtió en el cierre y normas posteriores al cierre del 40 CFR parte 264, subparte G y parte 265, subparte G, que requieren un cuidado posterior al cierre permiten en algunas circunstancias.

El 25 de enero de 1985, el estado de Nuevo México recibió autorización de la EPA para implementar su programa de residuos peligrosos bajo el HWA. *Ver* 50 Fed. REG. 1515 (11 de enero de 1985). Revisiones posteriores del programa fueron aprobadas eficaz en 10 de abril de 1990; 25 de julio de 1990; 04 de diciembre de 1992; 23 de agosto de 1994; 21 de diciembre de 1994; 10 de julio de 1995; 02 de enero de 1996; 10 de marzo de 1997; 13 de julio de 1998; 09 de octubre de 2001; 16 de octubre de 2007, 26 de mayo de 2009 y 27 de diciembre de 2010 .

El 25 de julio de 1990, el estado recibido autorización de la EPA para expandir su programa de residuos peligrosos en el HWA, incluyendo la autoridad para regular los componentes peligrosos de residuos mezclados. *Ver* 55 Fed. Reg. 28397 (11 de julio de 1990).

El 2 de enero de 1996, el estado recibió autorización de la EPA para implementar un programa de acción correctiva en el HWA. *Ver* 60 Fed. Reg 53708 (17 de octubre. 1995); 61 Fed. Reg. 2450 (26 de enero de 1996).

D. Requisitos de Permiso de Uso

Propietarios u operadores de instalaciones de eliminación de residuos peligrosos, incluyendo instalaciones provisionales del estado, están obligados a presentar una solicitud de permiso completa que cubre todos los aspectos de diseño, operación, mantenimiento y cierre de sus instalaciones. Una solicitud de permiso consta de partes A y B. Parte A es una forma estándar que requiere el nombre y la ubicación del propietario/operador, una lista de los tipos de residuos tratados, un diagrama de diseño de instalaciones y las actividades que requieren un permiso. Parte B es un extenso documento presentado narrativa, tabular, y el formato esquemático que incluye información general y específica para todas unidades de manejo de residuos peligrosos en un centro. La parte B también incluye la información necesaria para establecer requisitos de acción correctiva para los lanzamientos de residuos peligrosos o componentes peligrosos para el medio ambiente.

E. Antecedentes Del Permiso De La Planta De Disposición De Residuos Peligrosos Triassic Park

Gandy Marley, Inc. (GMI) presentó solicitud el permiso RCRA a NMED en noviembre de 1994, que posteriormente fue revisado y vuelto a presentar en febrero de 1995, para gestionar, tratar, almacenar y disponer de residuos peligrosos en su propuesta Triassic Park Disposal Facility. NMED determinado administrativamente completa la aplicación en marzo de 1995. NMED y GMI trabajaban en las revisiones técnicas y fue vuelto a presentar una solicitud de permiso revisado que NMED encontrado completa en octubre de 1998. Después de las revisiones técnicas adicionales, GMI presentó una solicitud de permiso revisado final en septiembre de 2000. NMED determinó esta aplicación técnicamente adecuado en enero de 2001.

En 18 de marzo de 2002, NMED emitido un final residuos peligrosos permiso a GMI para el almacenamiento, tratamiento y disposición de residuos peligrosos en sus instalaciones sureste de Nuevo México. El permiso permite y aborda los requisitos para el tratamiento de residuos comerciales en tres unidades de almacenamiento; una unidad de manejo de barril, contenedores rodantes y tanques de almacenamiento de residuos líquidos, dos unidades de tratamiento de residuos peligrosos (tanques de tratamiento y embalses de superficie) y residuos de doble forro un vertedero con una capacidad de 553.200 yardas cúbicas y cubriendo aproximadamente 35 acres.

El permiso es eficaz por un período de diez años pero sigue siendo en efecto, si se presenta una solicitud de renovación oportuna a la NMED (40 CFR 270.51(a)(2)). En octubre de 2011, una solicitud de renovación de permiso se presentó a NMED y es una renovación de la autorización emitida en marzo de 2002. Después de trabajar con GMI en las revisiones técnicas, se presentó una solicitud de renovación de permiso revisado a NMED en julio de 2013. Este permiso de renovación sólo incluye el vertedero de residuos peligrosos y no renueva cualquier otra actividad previamente autorizada (es decir, unidad de barril, contenedores rodantes, almacenamiento de residuos líquidos, tanques de tratamiento y embalses superficiales). Ninguna parte de la instalación de eliminación de residuos Triassic Park Waste Disposal Facility se ha construido hasta la fecha.

F. A Parte Aplicación

El 5 de julio de 2013, el solicitante oportuno presentó al Departamento de una aplicación A parte junto con su solicitud de parte B para la renovación de la licencia de operación de la unidad de disposición de residuos peligrosos. Propuesta unidades no permitidas en las instalaciones de son unidades de almacenamiento de información de generador de 90 días y puntos de acumulación satélite para residuos generados en el sitio durante el funcionamiento de la instalación. Estas unidades no están permitidas, pero están sujetos a regulación bajo 40 CFR § 262. La solicitud de permiso de la parte A es parte de la base del Departamento para la expedición de un permiso para operar la unidad de gestión de residuos peligrosos (HWMU) en las instalaciones, los procesos de gestión de residuos que el solicitante propone utilizar en la unidad y los tipos de residuos a tratamiento en esa unidad. La solicitud de permiso de la parte A contiene información sobre la unidad de eliminación de desechos peligrosos y su cuidado posterior al cierre, que se enumeran en la sección K de esta hoja informativa.

G. B Parte Aplicación

El 5 de julio de 2013, el solicitante también oportuna presentó una aplicación de la parte B para la renovación de su permiso actual para la unidad de tratamiento de residuos (vertedero) y la información relativa a la acción correctiva para la instalación potencial SWMUs y AOCs. La aplicación de la parte B aborda los requisitos aplicables a las operaciones de instalación de disposición residuos peligrosos en la planta y contiene una descripción de la instalación y sus varios planes operativos.

H. Tipos de Residuos Peligrosos Tratados en la Planta

El solicitante puede administrar "D", señalada residuos peligrosos característicos y también "F", "K", "P" y "U", señalada los desechos peligrosos mencionados, que son categorías de residuos peligrosos en 40 CFR §§ 261.20-261.33, como se describe a continuación.

Los criterios para el establecimiento de un residuo como un desecho peligroso se proporcionan en el 40 CFR § 261, incorporados por referencia en 20.4.1.200 NMAC. Un residuo se considera peligroso si cumple con la definición de un residuo sólido como se describe en el 40 CFR § 261.2; no está exenta por el 40 CFR § 261.4; y cualquiera de las características de los residuos peligrosos identificado en 40 CFR parte 261 subparte C; o cotiza en 40 CFR parte 261 subparte D. Específicamente: (1) números de residuos peligrosos de D (y) denotan las características de inflamabilidad (D001), corrosividad (D002), reactividad (D003) y toxicidad (D004 - D043); (2) códigos F significan desechos de fuentes no específicas; (3) códigos K significan residuos de fuentes específicas; y (4) códigos P y U denotan desechos productos químicos comerciales, especies de fuera de especificación, residuos de envase y vertido de residuos, con los códigos de P que significa agudo los desechos peligrosos y desechos tóxicos que indica los códigos de U.

Tipos de residuos peligrosos pueden ser de composición uniforme de física (*es decir*, homogénea) o de la composición de los diferentes o diversos (*es decir*, heterogéneos). Residuos homogéneos contienen solamente un material, sustancia o residuos, y cuando se recoge una muestra de los residuos, representa el todo tipo de residuos. Tipos de residuos homogéneos pueden ser sólidos o líquidos. Residuos heterogéneos contiene varios componentes que difieren en densidad, gravedad específica o de otras características físicas, están ubicados en diferentes lugares dentro de los residuos o partículas discretas y diferentes. Muestras representativas son a menudo difíciles de obtener para las residuos heterogéneas (*p. ej.*, escombros).

I. Tipo de Unidad que se Permitirá

El permiso autoriza los permisionarios:

1. Para deshacerse de los desechos peligrosos en un relleno sanitario en la siguiente unidad:

Unidad de gestión de residuos peligrosos (HWMU): El relleno sanitario es la unidad de gestión de residuos peligrosos en el centro. Este permiso de solicitud es exclusivamente para la operación de la fase 1A. Posibles expansiones del vertedero para futuras fases se incluyen en los dibujos de disposición general pero no se incluyen en este permiso.

J. Organización de Permiso

El proyecto de permiso comprende piezas de permiso (1-10) y permiso adjuntos (A-R). Las piezas contienen requisitos que el solicitante debe cumplir mientras maneja y desecha residuos peligrosos, realización de cuidados posteriores al cierre y la realización de acción correctiva en las instalaciones (acción correctiva si debe ser necesaria).

Permiso de requisitos se establecen para asegurar el cumplimiento con HWA y HWMRs de Nuevo México y se derivan de los requerimientos regulatorios aplicables, compromisos del solicitante en sus requisitos de aplicación o adicional a instalaciones o unidad específica de permiso establecieron por la NMED para asegurar el cumplimiento con las regulaciones o para proteger la salud humana o el medio ambiente conforme a lo dispuesto en el 20.4.1.500, NMAC 800 y 900, incorporando 40 CFR partes §§ 264 y 268 y 40 CFR §270.32(b)(2) , respectivamente.

Esta hoja informativa y el proyecto de permiso generalmente se refieren a regulaciones citando el reglamentos de gestión de residuos peligrosos federales, 40 CFR partes 260 a 273, en lugar de las normas de gestión de residuos peligrosos de Nuevo México, 20.4.1 NMAC, que incorporan por referencia las regulaciones federales, con algunas excepciones. En algunos casos, la HWMR de Nuevo México se citan directamente.

K. Piezas de Permiso: Cada parte del preliminar permiso se describe brevemente a continuación.

Permiso parte 1: condiciones generales de permiso ofrece las condiciones del permiso de la autoridad regulatoria y la base para el permiso como modificación y cumplimiento de los requisitos, definiciones y general respecto a tareas y requisitos aplicables a la gestión de residuos peligrosos en las instalaciones, la mayoría de los cuales se basa en las condiciones del permiso obligatorio establecidas en 40 CFR partes 264 y 270.

Permiso parte 2: Requisitos de Instalación General contiene las condiciones del permiso para la construcción y operación de la unidad de disposición de residuos peligrosos establecida en 40 CFR parte 264, Subparts B a E. Las condiciones incluyen limitaciones sobre los tipos de residuos que se aceptan en la instalación, caracterización de residuos, personal de capacitación, monitoreo, mantenimiento de registros, preparación para emergencia y los requisitos de la garantía financiera.

Permiso parte 3: Disposición de Residuos Peligrosos en el Relleno Sanitario de contiene las condiciones y limitaciones para la disposición de residuos peligrosos en el relleno sanitario en las instalaciones. Las disposiciones de la parte 3 dirección de las condiciones de los tipos de residuos peligrosos que pueden ser colocados en vertederos, diseño de relleno sanitario, vertedero capacidad, sistemas de revestimiento, sistemas de detección de fugas y gestión de

aguas pluviales. Parte 3 incluye requisitos de seguimiento de residuos, residuos prohibiciones y cierre y cuidados posteriores al cierre. El relleno sanitario puede recibir residuos peligrosos todo aceptado en las instalaciones; sin embargo, todos los residuos colocan en el relleno sanitario debe cumplir con el tratamiento de restricciones de disposición de tierra (LDR) normas contenidas en el 40 CFR parte 268 Sub-parte D. Residuos pueden recibirse de generadores fuera de las instalaciones y también de los sistemas de colección de lixiviados y fuga in situ y otras actividades en las instalaciones que generan residuos peligrosos.

El solicitante está autorizado a disponer de sólo residuos peligrosos enumerados en la parte A solicitud y permiso adjunto F (*Plan de análisis de residuos*). El solicitante también podrá disponer de suelos con concentraciones de PCB inferiores a 50 ppm y residuos de remediación contaminados con PCB a granel, como se definen en 40 CFR § 761.3 y 40 CFR § 761.61(a)(4)(i), en el vertedero. Permiso parte 3 aborda los requisitos para la eliminación de residuos peligrosos en un relleno sanitario conforme a 40 CFR parte 264, Sub-parte N. Requisitos y una descripción general de la unidad permitida y su ubicación se encuentran en permiso Adjunto A (*General información y descripción de la instalación*).

Permiso parte 4: Supervisión de Zona Vadosa contiene condiciones que garanticen la detección posible más temprana de un lanzamiento de contención del relleno sanitario. Las condiciones de autorización incluyan la ubicación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de la vadosa zona control de sistema (VZMS); la metodología de muestreo y caracterización de los líquidos y vapores orgánicos que pueden acumularse en el sistema; los métodos para distinguir entre lixiviados y no lixiviados; frecuencia de monitoreo; análisis de laboratorio; y documentación de datos y requerimientos de información.

El reglamento de residuos peligrosos de Nuevo México de 20.4.1.500 NMAC (incorporación por referencia 40 CFR § 264.90 a través § 264.99) y 20.4.1.900 NMAC (incorporación por referencia 40 CFR § 270.32(b)(2)) requieren los propietarios y operadores de las instalaciones que tratan, almacenarán o disponen de residuos peligrosos a monitorear las aguas subterráneas del acuífero superior para liberan contaminantes posibles y para operar bajo el necesario permitan de condiciones protectoras de la salud humana y el medio ambiente. Los reglamentos permiten al Secretario que renunciar a las aguas subterráneas requisitos de control, si los permisionarios demuestran que no existe ningún potencial para la migración de líquido desde cualquiera de las unidades reguladas propuestas del acuífero superior durante la vida de las unidades. El Departamento aprobó una exención de los requisitos de monitoreo en las instalaciones conforme a 40 CFR § 264.90(b)(4) como parte de una orden final de fecha 18 de marzo de 2002 de aguas subterráneas. En lugar de monitoreo de aguas subterráneas, los permisionarios deben realizar monitoreo de la zona no saturada, que es más apropiado y más protección de la salud y el medio ambiente que el agua subterránea supervisión basada en las condiciones de subsuelo debajo de la instalación.

La instalación se desarrollará dentro de baja permeabilidad, geológicamente estables sedimentos del Triassic edad Dockum group. La base del relleno sanitario propuesto reposará sobre un espesor de aproximadamente 600 pies de barro no saturada de la Dockum inferior que tiene una permeabilidad promedio equivalente a arcilla y representa una importante barrera geológica a la migración descendente de potenciales contaminantes del acuífero el agua subterránea, que está en la piedra de arenisca de Santa Rosa. La piedra de arenisca de Santa Rosa es la base de la formación de Dockum inferior. El acuífero de Ogallala no está presente por debajo de las

instalaciones; el límite occidental de ese acuífero se encuentra entre 0.5 y 2 millas al este y estratigráficamente sobre el sitio.

Se espera que la potencial liberación de líquidos o vapores orgánicos de la instalación migren horizontalmente por el aluvión en la parte superior los sedimentos del grupo Dockum o a lo largo de la superficie superior de la inferior Dockum mudstone, siguiendo el buzamiento hacia el este de las unidades. Este tipo de migración horizontal es más eficaz detectada por zona vadosa pozos que se encuentran a lo largo de vías preferenciales baño abajo de las instalaciones de monitoreo. Zona vadosa monitoreo más eficaz proporcionará monitoreo de detección en la instalación de una Monitoreo sistema, dada la profundidad de las aguas subterráneas y la baja permeabilidad de las unidades geológicas sobre el acuífero de aguas subterráneas. Contaminante flujo de modelado, basado en supuestos conservadores, predice que cualquier contaminante liberado de la instalación no alcanzaría las aguas subterráneas dentro de 800 años. Por lo tanto, la exención de las aguas subterráneas sigue en vigor. La renuncia es sujeto a revisión por el Departamento al descubrir cualquier liberación de vertedero.

Parte 5: permiso: cuidado a Posterior al Cierre y Cierre contiene los requisitos de cuidado posteriores al cierre de 40 264 CFR subpartes G y N, que se aplican a la HWMU y cierre. También se incluyen los requisitos de responsabilidad financiera para los permisionarios para el cuidado de cierre y post-cierre, como requerido por el 40 CFR parte 264 subparte H. disposiciones de parte 5 incluyen requisitos para la notificación de cierre y tiempo de cierre, modificaciones en el plan de cierre, si es necesario así como información sobre las actividades de cierre. Parte 5 también aborda el plan posterior al cierre y su modificación, los requisitos para y longitud de post-closure cuidado; actividades previstas seguimiento y mantenimiento; estimaciones de costos y otros aspectos de la atención post-closure. Estos aspectos incluyen el mantenimiento de registros y certificaciones de informes, cierre y post-cierre y requisitos de la garantía financiera. Más descripciones del plan de cierre y procedimientos de atención posteriores al cierre de la HWMU se presentan en anexos O y P del permiso.

Permiso parte 6: acción correctiva para unidades de manejo de residuos peligrosos contiene las condiciones que garanticen una respuesta adecuada en el evento que ocurre una liberación de residuos peligrosos o constituyentes peligrosos en las instalaciones. Los requisitos incluyen acciones de respuesta inicial, requisitos de notificación, comunicado de verificación y procedimientos, evaluación de la acción de respuesta evaluación y presentación de informes, investigación de unidad de gestión de residuos peligrosos e investigación subsuperficial trabajan requisitos del plan y mantenimiento de registros y requisitos de la unidad de regulación. .

Permiso parte 7: acción correctiva para unidades de manejo de residuos sólidos describe el proceso solicitante debe seguir implementar la acción correctiva cuando sea necesario para proteger la salud humana y el medio ambiente para todas las versiones de residuos peligrosos y componentes peligrosos con arreglo a las secciones 3004(u) y 3013 de la RCRA, secciones 4.A.5.h-4-74 y 74-4-4.2 de la HWA, 40 CFR § 264. 101, 42 U.S.C. § 6924(u) y (v). Los requisitos también incluyen acción correctiva más allá del límite de propiedad del establecimiento, cuando sea necesario para proteger la salud humana y el medio ambiente en virtud de la sección 3004(v) de RCRA, Sección 74-4-4.A5.i de la HWA y 40 CFR § 264.101(c). Esta parte incluye secciones sobre niveles de la acción de contaminantes detectados en el sistema de vigilancia de la zona vadosa y niveles de limpieza aplicables a los receptores humanos y ecológicos. Parte 7 analiza también el proceso para llevar a cabo acciones correctivas desde la

evaluación inicial y las medidas cautelares a través de la investigación correctiva y selección de medidas correctivas y la aplicación.

Permiso parte 8: investigación y métodos de muestreo y procedimientos de contiene los requisitos para los métodos y procedimientos para llevar a cabo investigación del sitio, remediación y seguimiento de las actividades suficientes para cumplir con los requisitos de este permiso y proporcionar datos válidos para la evaluación de las condiciones del lugar, determinar la naturaleza y extensión de la contaminación y para la selección de la solución e implementación, en caso necesario. Los métodos presentados en el permiso de parte 8 son requisitos mínimos para la investigación y muestreo y no pretende incluir todos los métodos que sean necesarios para cumplir con los requisitos del permiso. Los métodos para llevar a cabo investigaciones, medidas correctivas y vigilancia en las instalaciones deben determinarse basado en las condiciones y los contaminantes que existen en cada lugar donde se ha producido una liberación de contaminantes.

Permiso parte 9: supervisión construcción bien requisitos contiene los requisitos para la construcción de la zona vadosa o pozos en el centro de monitoreo de aguas subterráneas. Procedimientos generales de perforación se presentan en permiso parte 9.1 y seguimiento bien requisitos de construcción se presentan en permiso parte 9.2.

Permiso parte 10: requisitos de reportaje contiene general requisitos de informes y reporte formatos para actividades de acción correctiva, si es necesario bajo este permiso. Los requisitos de información enumerados en esta parte no incluyen todos los tipos de planes de trabajo o informes que sean necesarios para la dirección de actividades llevadas a cabo en virtud de este permiso.

L. Adjuntos del Permiso

Adjunto A, Descripción General de la instalación y la información, contiene una descripción general de las instalaciones, la ubicación del relleno sanitario y su diseño y construcción y el centro de información de contacto. También incluido son descripciones generales de las condiciones del sitio, incluyendo geografía geología, llanura de inundación y clima, vías de circulación previstas y señalización, residuos de los procedimientos y las actividades de gestión y también planes de información de operaciones incluyendo fugas detección y acción de tasas de salida y respuesta.

Adjunto B Procedimientos Para Evitar Riesgos, proporciona información sobre la prevención de riesgos para el público y el medio ambiente en construcción y operación del relleno sanitario conforme a 40 CFR 264 subparte C. Específicos procedimientos para la aplicación de las salvaguardias, respuesta de emergencia, la comunicación con las autoridades locales y las precauciones para evitar accidentes o la exposición a residuos peligrosos se tratan en este accesorio.

Adjunto C Plan de Contingencia, es requerido por el 40 CFR §§ 264.51 y 264.52. Bajo 40 CFR § 264.52, el plan de contingencia describe las acciones personal de instalación tomará en respuesta a un incendio, explosión o cualquier liberación de residuos peligrosos o constituyentes peligrosos al aire, suelo, agua superficial o agua subterránea en las instalaciones que representen una amenaza para la salud humana o el medio ambiente. El plan también trata acuerdos con equipos locales de primera respuesta, listas de coordinadores de emergencia, listas de equipos de emergencia e incluye un plan de evacuación.

Adjunto D *Procedimientos de Inspección*, describe procedimientos de inspección para el mantenimiento de equipos de monitoreo, seguridad y equipo de emergencia, dispositivos de seguridad y equipo de operación y estructural (como diques y bombas de sumidero) y el relleno sanitario de acuerdo con los requisitos del 40 CFR § 264.15.

Adjunto E *Capacitación de Personal*, capacitación de procedimientos que se utilizarán en el centro para todos los nuevos empleados y perfeccionamiento para trabajadores con experiencia para asegurarse de que todos los empleados realizan su trabajo de acuerdo con el 40 CFR § 264.16.

Adjunto F *Plan de Análisis de Desechos*, cumple con los requisitos para la aceptación y caracterización de residuos peligrosos generados fuera y en el sitio. Se establecen los requisitos del Plan de análisis de residuos (WAP) en 20.4.1.500 NMAC incorpora 40 CFR § 264.13 y 20.4.1.800 NMAC incorpora 40 CFR § 268.7, requeridas por la 20.4.1.900 NMAC incorpora 40 CFR §270.14(b)(3).

Sección 1.1 identifica desechos que serán aceptados en las instalaciones y desechos prohibidos. Sección 1.2 listas de criterios para la aceptación de residuos y gestión. Las secciones 1.3 y 1.4 contienen procedimientos de aceptación previa de aceptación inicial de los residuos peligrosos provenientes de generadores fuera de las instalaciones y procedimientos de gestión para los traslados entrantes de residuos. Los diversos protocolos de análisis que se requerirán en la instalación están contenidos en la sección 1.5. Muestreo y análisis de métodos y protocolos para control de calidad/aseguramiento de calidad (QA/QC) se discuten en las secciones 1.6 y 1.7. Sección 1.8 explica con residuos de la instalación sistema de seguimiento. Sección 1.9 resumen de requisitos de notificación, certificación y mantenimiento de registros relacionados con análisis de residuos.

Adjunto G, *Calidad del Aire* discute la aplicabilidad de la regulación de las emisiones de aire y se incluye un resumen breve de otros reglamentos que pueden ser aplicables a la instalación.

Adjunto H, *Listado de Unidades de Manejo de Residuos Peligrosos (HWMUs), unidades de manejo de residuos sólidos (SWMU) y áreas de preocupación (AOCs)*, listas de la HWMUs SWMUs y AOCs en las instalaciones actualmente, la única unidad que aparece es el relleno sanitario.

Adjunto I, *Vadosa Monitoreo Sistema de Plan de Trabajo*: el diseño, instalación y parámetros de funcionamiento para vadosa zona control de sistema (VZMS) se incluyen en este accesorio. La zona no saturada, programa para la instalación de monitoreo permite la medición y recolección de líquidos y vapores orgánicos por debajo o percolación de la planta y la identificación de las fuentes potenciales asociadas con estos líquidos o vapores orgánicos. Establecimiento de las concentraciones de líquido y el vapor de línea de base de los mandantes, así como métodos analíticos, validación de datos y mantenimiento de registros se abordan en este accesorio.

Adjunto J, *Tarifa de la Salida de Acción y Plan de Acción de Respuesta*, se requiere bajo 40 CFR §§ 264.302 y 264.304. Este permiso dirige exclusivamente el relleno de fase primera (1A). Este adjunto presenta una tasa de fuga de acción propuestos (ALR) de basado en el diseño específico de relleno sanitario y las tarifas de salida calculada basadas en métodos recomendados por la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (EPA). El ALR es el caudal máximo de diseño que el sistema de detección y eliminación de fugas puede quitar sin la cabeza del

líquido en el revestimiento inferior superior a un pie. El Plan de acción de respuesta (RAP) describe los pasos a tomarse en caso de que el ALR es superado en el vertedero. El RAP especifica las notificaciones iniciales medidas en respuesta a la tasa de fuga se sobrepasen e informes de seguimiento.

Adjunto K, *reservada*, está reservado para uso futuro.

Adjunto L, *Informe de Ingeniería*, contiene el diseño de la construcción de relleno sanitario detallado y análisis de ingeniería necesarios bajo 40 CFR, parte 264 subparte N y 20 4.1 NMAC en apoyo a la instalación.

Adjunto M, *Plan de Aseguramiento de Calidad de Construcción*, se dirige a la garantía de calidad de la construcción de los componentes del relleno sanitario incluyendo suelos, geosintéticos y materiales del sistema relacionadas con trazador de líneas para los residuos recibir instalaciones, el relleno sanitario y el sistema de control de agua de tormentas incluyendo la tormenta agua detención cuencas y caminos de acceso. Además, los requisitos para inspecciones de materiales, ubicación y topografía se abordan en este accesorio.

Adjunto N, *Plan de Mantenimiento y Operaciones*, contiene planes a largo plazo de la operación y mantenimiento para el relleno sanitario y el sistema de control de escorrentía y drenaje.

Adjunto O, *Plan de Cierre*, describe las actividades específicas requeridas para el cierre del relleno sanitario para cumplir con las normas de funcionamiento de cierre conforme a 40 CFR §264.111. Las actividades de cierre están diseñadas para reducir al mínimo la necesidad de mayor mantenimiento y cualquier impacto potencial a la salud humana y el medio ambiente conforme a 40 CFR parte 264 subparte G. El relleno sanitario se tope con una cubierta final cumple con CFR § 264.310(a), y cuidados posteriores al cierre se aplicará para el relleno sanitario. El accesorio también aborda el cierre de unidades no autorizadas, la modificación del Plan de cierre y certificación de cierre.

Adjunto O1, *Cumplimiento de Horario de Cierre*, explica que se espera que cierre comienzan cuando el relleno sanitario está a punto de capacidad final pero contiene capacidad suficiente restante en el vertedero para eliminar todos los residuos sólidos generados en el sitio durante las actividades de cierre. Notificación se facilitará a la dirección de medio ambiente de Nuevo México por escrito por lo menos sesenta días antes del cierre de principio de una unidad de manejo de residuos peligrosos o de toda la instalación.

Adjunto de O2, *Garantía Financiera Para el Cierre*, resume la estimación de gastos de cierre de relleno sanitario cuadro O2-1.

Adjunto P, *Cuidados Posteriores al Cierre*, contiene el plan de cuidados posterior al cierre del relleno sanitario, que implica el mantenimiento a largo plazo, monitoreo y reportajes de actividades que se llevan a cabo después de completa el cierre. El período de cuidado posterior al cierre del relleno sanitario comenzará después de la terminación de las actividades de cierre y continuar por un esperado treinta años. El plan de cuidados posterior al cierre de relleno sanitario incorpora los requisitos del 40 CFR § 264.117 a través de § 264.120 y CFR § 264.310(b) incluyendo los requisitos de monitoreo a largo plazo, registro custodia y certificación de la terminación de la atención posterior al cierre.

Adjunto Q, Estadísticas para la Determinación de Liberar, contiene los procedimientos de análisis estadístico que se utilizará para determinar si resultados de la vigilancia muestran que se ha producido un comunicado de la instalación. Acuerdo con la condición de permiso de 4.6.1.a, determinación de liberación, estos procedimientos se utilizarán para realizar las determinaciones de la liberación de metales en agua (es decir, líquido) las muestras obtienen de la zona vadosa del sistema pozos de monitoreo.

Adjunto R, Niveles de Acción de Medidas Correctivas, proporciona un marcador de posición para la futura determinación de niveles de acción que desencadenará el inicio de la acción correctiva.